



Transcurrido el plazo señalado sin haber aportado la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 (RJAP-PAC).

DOCUMENTACIÓN A ENVIAR

Ayudas para la primera instalación:

- Facturas proforma de las inversiones.
- Nota: al cumplimentar el apartado 6 de su Plan Empresarial su solicitud queda incluida en el segundo criterio de preferencia, se le recuerda que en caso de no realizar el Plan de Mejora, su ayuda podría ser revocada, ya que esta ayuda está sometida a la concurrencia competitiva.
- Consulte el apartado Observaciones.

OBSERVACIONES:

- Las facturas proforma se refieren al pastor eléctrico.

Por lo que se notifica a Daniel Fernández Alonso el contenido del presente escrito, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre de 1992).

Nota: En caso de no poder presentar los originales de los documentos solicitados, deberá presentar fotocopia compulsada de los mismos. Así mismo, cuando remita la documentación, consigne la referencia y n.º de expediente arriba indicados, o bien, fotocopia de esta carta”.

• • •

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0075/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014083395)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/10/0075/14/1, abierto al amparo Decreto 72/2014, de 5 de mayo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Israel Jacob Gil Gil, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramalho, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.



Mérida, a 23 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 72/2014, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la Primera Instalación de Jóvenes Agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014.

HECHOS

1. Con fecha 23 de mayo de 2014 se presentó solicitud de ayuda.
2. Que, mediante su escrito de fecha 16 de Julio de 2014 renuncia a la ayuda. A los siguientes hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE num. 285, de 27 de noviembre de 1992) establece que: "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos".

Por todo lo expuesto, la Dirección General en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE

Aceptar su renuncia y proceder al archivo de expediente.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recibir la notificación de esta Resolución o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contando a partir del día siguiente al del recibo de esta resolución. (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE num.12, de 14 de enero) y artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa).

Notificando la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC”.

• • •